



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 12 DE
OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados.

PARTE ACTORA: Omar Martínez
Castillo, Ungly Elmar Domínguez Pérez,
Thania López Camposeco, Miguel Ángel
Pérez Roblero, Pablo Dávila Osorio, Samuel
Castellanos Hernández, Raymundo Bolaños
Azocar y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Comisión Permanente del Congreso del
Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **doce del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado. En consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **14:47 Hrs. Catorce horas con cuarenta y siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con

la cuestión previa II (“Recepción y sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

El once de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1430/2021 y TEECH/SG/1431/2021, fechados y recibidos el once de los actuales, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite los originales de los expedientes **TEECH/JDC/381/2021 y TEECH/JDC/382/2021, acumulados al diverso TEECH/JDC/370/2021**, lo anterior para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de octubre de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento a los proveídos de once de octubre de la presente anualidad, en el que se ordena turnar a esta Ponencia los expedientes al rubro citado; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibido los oficios de cuenta, así como los originales de los expedientes **TEECH/JDC/381/2021 y TEECH/JDC/382/2021 acumulados al diverso TEECH/JDC/370/2021**, constantes de cincuenta y siete, sesenta y cuatro, fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por **Yésica Pérez Velázquez**, en su calidad de ciudadana mexicana y **Mario Antonio Guillen Guillen**, en su calidad de ciudadano mexicano, en contra del Decreto 438 emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del presente año, por medio del cual, se determinó no llevar a cabo elecciones extraordinarias en el Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas y en su lugar designar un Concejo Municipal, señalando como responsable al Congreso del Estado; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado, al **TEECH/JDC/370/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser este el

COPIA AUTORIZADA

más antiguo; **III.** Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. **IV.** Por ende, se tienen por presentados los medios de Impugnación hechos valer por los promoventes antes mencionados, contra el acto y la autoridad señaladas en líneas precedentes, señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones, los indicados en sus respectivos escritos de demanda y como autorizado para oír y recibir notificaciones, a quien señala en los mismos; **V.** Asimismo, de los oficios signados por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con el artículo 49, fracción I, inciso B), de la Ley Orgánica de H. Congreso del Estado de Chiapas, misma que acredita con copia certificada del nombramiento expedido y firmado por el Diputado Presidente Marcelo Toledo Cruz; en consecuencia y toda vez que la Autoridad Responsable del presente medio de impugnación es la Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y que el fundamento con que se apersona como autoridad responsable no la faculta para representarla; en consecuencia **se requiere** a la mencionada Directora, para que en el término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral, documento idóneo que acredite la Representación Legal de la autoridad responsable; **con el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); **VI.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se les tiene a la **actora Yésica Pérez Velázquez**, como cuenta de correo electrónico: **juarezvazquez5@hotmail.com** y señalando como autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones **al ciudadano Nignar Romain Pérez**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/370/2021
Y sus acumulados TEECH/JDC/371/2021,
TEECH/JDC/372/2021, TEECH/JDC/373/2021,
TEECH/JDC/374/2021, TEECH/JDC/376/2021,
TEECH/AG/025/2021 y TEECH/AG/026/2021.

Velázquez, y para el actor Mario Antonio Guillén Guillén, se tiene como su cuenta de correo electrónico: igfd_28@hotmail.com; VII. Por otro lado, se le requiere a Yésica Pérez Velázquez y a Mario Antonio Guillén Guillén, para que dentro del término de **dos días naturales**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.---

--- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

COPIA AUTORIZADA